

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2025

(Guía de comprensión fácil)

OBJETO

Subvencionar a las asociaciones culturales de la provincia de León que pertenezcan a municipios de menos de 20.000 habitantes para la realización de actividades culturales.

SOLICITANTES

Asociaciones culturales que desarrollen su actividad en municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO WEB de solicitud (disponible en la Sede Electrónica del ILC).
- Anexo I – Certificado del acuerdo de aprobación del gasto.
- Estatuto de la asociación.
- Proyecto y presupuesto detallado de las actividades a realizar.

FASE DE NOTIFICACIÓN

La concesión y sistema de justificación que corresponda se comunicará al interesado mediante notificación electrónica.

FASE DE EJECUCIÓN

PLAZO: Desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

FASE DE JUSTIFICACIÓN

PLAZO: 1 mes desde la notificación de la concesión de la subvención.

CUANTÍA: para obtener el 100 % de la subvención concedida se deberán justificar todos los gastos realizados correspondientes a cada una de las actividades del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de no justificar la totalidad de las actividades se aplicarán los criterios de graduación e incumplimientos indicados a continuación.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS:

1.- Grado de ejecución de las actividades:

- a. La no ejecución de al menos el 50 % del número de actividades que fundamentaron la concesión de la subvención, será causa de pérdida total del derecho al cobro.
- b. La ejecución de un número de actividades entre el 50 % y el 66 % de las que fundamentaron la concesión, dará lugar a la pérdida del 15 % de la subvención otorgada.
- c. La ejecución de un número de actividades de más del 66 % y hasta el 80 % de las que fundamentaron la concesión, dará lugar a la pérdida del 10 % de la subvención otorgada.

- d. La ejecución de un número de actividades superior al 80 % e inferior al 100 % de las que fundamentaron la concesión, dará lugar a la pérdida del 5 % de la subvención otorgada.

2.- **El coste efectivo final del proyecto:** si dicho coste resulta inferior al 150 % de la subvención concedida, esta se minorará proporcionalmente, teniendo en cuenta que la no ejecución de al menos el 100 % de la misma, será causa de pérdida total de la subvención.

3.- **Resto de incumplimientos** (obligaciones de justificación y obligación de adopción de medidas de difusión): ver base decimotercera.

DOCUMENTACIÓN:

- Anexo II (Formulario WEB – Disponible en la Sede Electrónica del ILC).
- Anexo III – Memoria económica.
- Anexo IV – Certificación medidas de difusión.
- Ejemplar de las medidas de difusión.
- Memoria de actuación.
- Ficha de terceros.